

**RESOLUCION N° -2023-INVERMET-GP**

Lima, 8 de febrero de 2023

**VISTOS:**

La Carta N° 0004-2023-CSG de fecha 6 de enero de 2023; la Carta N° 028-2023-SUPER-AV.UNIVERSITARIA/INVERMET/CHMP de fecha 9 de enero de 2023; el Informe Técnico N° 000016-2023-INVERMET-GP-JAG del 16 de enero de 2023 complementado mediante Informe N° 015-2023-CPU/RHCF tramitado el 1 de febrero de 2023, el Informe N° 000042-2023-INVERMET-GP-SEO del 19 de enero de 2023, el Informe N° 000002-2023-INVERMET-OGAJ-NFV del 25 de enero de 2023 y, el Memorando N° 000025-2023-INVERMET-OGAJ de fecha 27 de enero de 2023; sobre reducción de prestaciones en el Contrato N° 000006-2022-INVERMET-OAF;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Ley N° 22830 Decreto Ley N° 22830 se crea el Fondo Metropolitano de Inversiones - INVERMET, constituyéndose como organismo público descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima (MML), con personería jurídica de derecho público y autonomía administrativa, económica y técnica en el desempeño de sus funciones, de acuerdo a su Reglamento, aprobado por Ordenanza N° 2315-2021;

Que, conforme al artículo 18 del Manual de Operaciones del INVERMET, aprobado con Decreto de Alcaldía N° 02-2022 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, el Gerente General es el funcionario de mayor jerarquía administrativa del INVERMET y tiene a su cargo, entre otras atribuciones, la conducción de la marcha administrativa, económica y financiera del INVERMET;

Que, mediante la Resolución N° 101-2022-INVERMET-GG de fecha 30 diciembre de 2022 de la Gerencia General del Fondo Metropolitano de Inversiones, se delegó a la Gerencia de Proyectos la facultad de aprobar reducciones de prestaciones de los contratos de obras hasta por el monto máximo previsto en la normativa de contrataciones del Estado;

Que, con fecha 28 de enero de 2022 se suscribió el Contrato N° 000006- 2022-INVERMET-OGAF entre el FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES y el CONSORCIO SAN GABRIEL orientado a la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. UNIVERSITARIA TRAMO AV. MANUEL PRADO - AV. PERIURBANA, DISTRITO DE CARABAYLLO - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA" con CUI N° 2414774, por un monto de S/ 18,132,800.00 soles y con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario, contados a partir del 01 de marzo de 2022, siendo que, en mérito a las ampliaciones de plazo otorgadas por la entidad, el fin del plazo contractual vigente es el 03 de febrero de 2023.

Que, conforme a los numerales 34.1 y 34.2 del artículo 34 de la TUO de la Ley, el Contrato puede modificarse por orden de la Entidad o a solicitud del Contratista, para alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente en los siguientes supuestos: (i) ejecución de prestaciones adicionales, (ii) **reducción de prestaciones**, (iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el Reglamento.

Que, sobre las reducciones de obra, el numeral 34.3 del artículo 34 del TUO de la Ley establece lo siguiente: "Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje."

Que, así mismo, el artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, sobre la reducción de prestaciones en obra, señala:

*157.1. Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes.*

*157.2. Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original.*

*157.3 En caso de adicionales corresponde que el contratista aumente de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. En caso de reducciones puede solicitar la disminución en la misma proporción.*

Que, mediante Asiento N° 772 del Cuaderno de Obra de fecha 14 de diciembre de 2022, el jefe de supervisión anoto la necesidad de realizar la reducción de parte del martillo y pista en la calle 5, específicamente en las progresivas 1+240 a 1+250, siendo que, específicamente se tendría una reducción de vereda y pavimento de 57.13m<sup>2</sup> (área de vereda =30.30m<sup>2</sup> y área de pavimento = 26.83m<sup>2</sup>); ello como consecuencia de que, en el expediente técnico contractual no se contempló la expropiación del área donde está diseñada la parte en cuestión de la pista y martillo de dicha calle, lo cual no permitió que la entidad incluya este sector en la gestión de la expropiación del terreno, teniendo como consecuencia que en dicha área no puedan ejecutarse los trabajos proyectados por estar en propiedad privada.

Que, al respecto, en mérito a la Carta N° 2913-2022- INVERMET-GP del 25 de octubre de 2022, el proyectista Consorcio San Juan, mediante Carta N° 040-2022-CSJ del 27

de octubre de 2022 señala que el área, perímetro y croquis que alcanzaron para efectos de la expropiación necesaria para la ejecución de obra, tuvo carácter referencial. Asimismo, señalo que, considera viable la adecuación propuesta, precisando que la entidad puede autorizarla.

Que, mediante Informe Técnico N.º 017- 2022/JDVI de fecha 27 de octubre del 2022, el especialista del área de diseño de la entidad, concluye que:

- *El supervisor ratifica la necesidad de ejecutar la mejora de martillos en la intersección con Calle 5 y considera viable la propuesta técnica del expediente técnico presentado por el contratista.*
- *El Expediente Técnico Primigenio no tomó en consideración el terreno invadido en la calle 05.*
- *Con la adecuación de martillos y pista se tendría una reducción de vereda y pavimento de 57.13m<sup>2</sup> (área de vereda =30.30m<sup>2</sup> y área de pavimento = 26.83m<sup>2</sup>).*
- *En mérito a lo descrito en el análisis y de acuerdo a lo solicitado en el documento de la referencia, se emite opinión técnica favorable por lo consiguiente se autoriza la propuesta de adecuación con mejora de martillos y pista en intersección con calle 5 en progresivas 1+240 a 1+250 presentada por la empresa contratista.*

Que, mediante Carta N° 004-2023-CSG del 6 de enero de 2023, la contratista formalizó ante la supervisión, la presentación del expediente técnico de la reducción N° 2 que implica la reducción para la adecuación de martillo y pista en la calle 5, en 30.30 m<sup>2</sup> para el caso de la vereda y en 26.38 m<sup>2</sup> para el caso del área de pavimento.

Que, mediante Carta N°028-2023-SUPER-AV. UNIVERSITARIA/INVERMET/CHMP de fecha 10 de enero del 2023, el Supervisor de Obra remite su conformidad sobre la reducción de obra materia de trámite, adjuntando el informe N° 014-2023-JJCC/SO/UNIVERSITARIA que sustenta su posición.

Que, con Informe Técnico N° 000016-2023-INVERMET-GP-JAG del 16 de enero de 2023, la Gerencia de Proyectos a través de su Coordinador de Obra, Ing. Joe Cristian Arias Galván, con el refrendo del especialista responsable de la Sub Gerencia de Ejecución de Obras, Ing. Juan Felipe Cisneros Asian, emitió opinión técnica favorable para aprobar la reducción materia de trámite, por un monto de S/ 6,350.75 soles, incluido IGV, con una incidencia de – 0.03502363%, y un porcentaje acumulado de 8.79409861%, el que se encuentra dentro del porcentaje permitido por ley.

Que, asimismo, debe considerarse que, la reducción materia de trámite no impide cumplir con la finalidad del contrato y objetivo del proyecto, los que, de conformidad con las bases integradas del procedimiento de selección respectivo, buscan obtener una infraestructura urbana adecuada que beneficie a los vecinos y transeúntes de la zona y por ende mejorar la imagen de la ciudad en ese sector; así como mejorar las condiciones de transitabilidad vehicular y peatonal de la zona. En esa medida la adecuación de martillos y pista en la calle 5 que implican reducir en 30.30 m<sup>2</sup> de vereda y 26.38 m<sup>2</sup> en el área de pavimento, no impiden alcanzar dicha finalidad.

Que, con Informe N° 000002-2023-INVERMET-OGAJ-NFV de fecha 25 de enero de 2023 y Memorando N° 000025-2023-INVERMET-OGAJ de fecha 27 de enero de 2023

la Oficina General de Asesoría Jurídica, emitió opinión legal favorable, concluyendo en que resulta viable declarar procedente la reducción de obra N° 02 materia de trámite.

Que, con Informe N° 015-2023-CPU/RHCF tramitado el 01 de febrero de 2023, el especialista a cargo de la coordinación de la obra, Ing. Reynell Henry Chávez Falcón, precisó que, luego de la revisión del cronograma de obra, se ha verificado que las partidas inmersas en la ejecución de veredas y ejecución de pistas pertenecientes a la Reducción de Obra materia de trámite, no se encuentran en ruta crítica, por lo cual no existe afectación a esta.

Que, en ese sentido en el presente caso se cumple con los requisitos establecidos en el art. 34 del TUO DE LA LEY DE CONTRATACIONES y el art. 157 de su REGLAMENTO, al ser una prestación divisible, que aún no ha sido ejecutada por el contratista y cuya reducción es necesaria para cumplir de forma oportuna con la finalidad del contrato, contándose con Opinión favorable de la Supervisión de obra y el respectivo informe técnico – legal;

De conformidad con la Ley N° 27972– Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias; Decreto Legislativo N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones aprobado por el Decreto Supremo N° 284-2018-EF; Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias; Reglamento del Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, y demás normas conexas, esta Gerencia:

**RESUELVE:**

**Artículo 1.- APROBAR la REDUCCIÓN DE PRESTACIONES DE OBRA** del Contrato N° 000006-2022-INVERMET-OAF suscrito entre FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES y el CONSORCIO SAN GABRIEL orientado a la ejecución de la Obra: “MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. UNIVERSITARIA TRAMO AV. MANUEL PRADO - AV. PERIURBANA, DISTRITO DE CARABAYLLO - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA” con CUI N° 2414774; consistente en la REDUCCIÓN de 30.30 m2 de vereda y 26.38 m2 en el área de pavimento, por un monto de S/ 6,350.75 soles, incluido IGV, con una incidencia negativa de – 0.03502363% que, resulta en un porcentaje acumulado de 8.79409861%, del contrato original.

**Artículo 2.-** En mérito a lo resuelto en el artículo primero el Contratista, podrá solicitar la disminución del monto de la garantía de fiel cumplimiento, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 205.15 del artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**Artículo 3.- DISPONER** las modificaciones que correspondan en el Banco de Inversiones conforme a lo regulado en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

**Artículo 4.- NOTIFICAR** a la Oficina General de Administración y Finanzas para que, en el marco de las facultades delegadas a través de la Resolución N° 101-2022-INVERMET-GG, elabore y suscriba la adenda que corresponda.

**Artículo 5.- NOTIFICAR** una copia de la presente resolución al contratista ejecutor de la obra, al Supervisor de Obra, a la Gerencia General, al responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones, al especialista a cargo de la coordinación del Proyecto, al responsable de la Sub Gerencia de Ejecución de Obras, para conocimiento y fines correspondientes y a la Oficina General de Planificación y Presupuesto para su publicación.

**Regístrese y comuníquese.**

**ANDRES ALTAMIRANO HUAYTA**  
**GERENTE DE GERENCIA DE PROYECTOS**  
**GERENCIA DE PROYECTOS**